

Ciudad, con q̄ se conseguirà el seruicio de su Magestad, y no faltandose a la autoridad del cargo del Marques, se atenderà a la de la ciudad.

34. Al Consejo ha parecido justo, que el Marques muestre las ordenes que tiene, con q̄ se podrá encaminar mejor su cumplimiento, tanto mas auiendo esta resolucion del año de 36,

35. El Consejo de Guerra no ha consultado cosa alguna en este punto.

36. El Marques en su memorial responde a la parte deste punto ( en q̄ se dice auer procurado grangear la voluntad de los Regidores ) que antes se le deuia agradecer, que culpar, pues era demostracion de vnebolēcia y indicio de querer correr en conformidad con todos: y que desta vnion resultasse el mayor seruicio de su Magestad. Y se vale para excluir la objecion que se le haze en este punto.

37. De vna carta de su Magestad escrita a la ciudad de Murcia, su fecha 26. de Abril del año pasado de 1600. refrendada de Estevan de Ibarra, que en suma contiene, q̄ la guarda, y defensa de la Costa de aquel Reyno, està encomendada al Marques, como Adelantado, y Capitā mayor, por cuya razon es suyo el mandar, y ordenar, y dar, y embiar las ordenes que fueren necessarias, en todas las cosas, y casos de guerra q̄ se pueden ofrecer; y q̄ de la ciudad, es, y està obligada a cumplirlas, y guardarlas en todo tiempo, sin q̄ se embaraze, por q̄ por la ausencia de Marques, por su menor edad, o por la poca curiosidad con que los que por el han seruido su cargo, se aya introducido algun abuso, ò menos disciplina de la q̄ es menester; ordēnasele estè en esta consideracion, remitiendoles la culpa que hasta alli pudicron auer tenido, con apercibimiento que si en adelante no hiziesen la enmienda que deuiessen, se procederia al rigor que pareciesse mas conueniente.

num. 27.

Y para